



EDICTO

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: Habiéndose aprobado por Resolución Número 710/2022, de 9 de diciembre, las BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES, de fecha 09/12/2022. provisto de Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GWb6OwG4/HvkXw0m8edxtw== (Expediente Número 2022/INT 01/000022), se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la Convocatoria:

"BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES (Expediente Número 2022/INT 01/000022).-

PRIMERA. - NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

- 1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso-Oposición de personal laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Los Corrales.
- 2. En el Anexo I de la presente Resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante Resolución de Alcaldía Número 263/2022, de 24 de mayo.
- Concurso-Oposición El proceso selectivo del de correspondiente а la Oferta Empleo Público Estabilización de Empleo Temporal, se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	1/41







Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como los siguientes (artículo 55.2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2.- Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas Bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	2/41







Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- 2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombre, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada recientemente por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- 3. Las presentes Bases vincularán a la Administración, a los tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el Concurso-Oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar las convocatorias, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
- 5. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3.- Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de la Transparencia

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	3/41







(Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es) del Ayuntamiento de los Corrales.

1.4.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo I de la presente Resolución, será el de Concurso-Oposición.

1.5.- Publicación.

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es) Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- 1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- 2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	4/41







funciones y tareas inherentes a la Plaza. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

- 3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- sido separado mediante expediente haber disciplinario del servicio de cualquiera de Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- 5. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- 6. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.
- 7. Poseer la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una "Certificación supletoria provisional" del Título Oficial, que será emitida por el Organismo correspondiente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	5/41







homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

TERCERA.- ACCESO A PROFESIONES, OFICIOS Y ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONTACTO HABITUAL CON MENORES Y EJERCICIO DE LAS MISMAS.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

CUARTA. - SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1.- Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos que resultan ser obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta (Modelo previsto en el Anexo IV de las presentes Bases).

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

• Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta (Modelo previsto en el

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	6/41







Anexo IV de las presentes Bases)-ya sea en soporte físico o electrónico-.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Corrales, de conformidad con la Base Octava.

4.1.1.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- acceder a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: https://sede.loscorrales.es/),
- Incorporar, en su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Corrales, de conformidad con la Base Octava.

Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

4.1.2. Presentación manual

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) en Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación;
- b) o descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica anteriormente mencionada.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	7/41





- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en su caso.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Corrales, de conformidad con la Base Octava.
- Resto de documentación prevista en las Bases de la presente Convocatoria.

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales, en Plaza Diamantino García, 13, 41657 Los Corrales (Sevilla) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico (fcloscorrales@dipusevilla.es) del Ayuntamiento de los Corrales, aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Los Corrales, como responsable, con la finalidad de Selección de personal laboral fijo en el Ayuntamiento de Los Corrales.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	8/41





- 2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Los Corrales, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
- 3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
- 4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

- 1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación dictará Resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se insertará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.
- 2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

Quienes hayan presentado su solicitud de forma telemática, la forma de subsanación, preferiblemente, será

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	9/41







accediendo a la Sede Electrónica (Dirección: https://sede.loscorrales.es/).

Por su parte, quienes no hayan presentado su solicitud de manera telemática, deberán subsanar presentando una solicitud, que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales, -en su caso, con toda la documentación necesaria con objeto de proceder a la correcta subsanación-.

En el caso de utilizar cualquiera de los otros medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha subsanación mediante correo electrónico (fcloscorrales@dipusevilla.es).

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

- 3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de la Corporación, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.
- 4. En las Listas Definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.
- 5. La Resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en la que se determina la composición del Tribunal de selección por cada Grupo Económico del personal laboral, agotará la vía administrativa.

Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas, 0 recurso contenciosoadministrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	10/41







administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA. - TRIBUNALES.

- 1. Estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo composición la siguiente:
 - Presidencia: persona designada por la Alcaldía, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Alcaldía, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Secretaría: quien ostente la Secretaría Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera o personal laboral fijo, con voz y sin voto.
- 2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada. Para conformar los miembros titulares y suplentes del referido Tribunal se podrá solicitar asistencia a la Excma. Diputación de Sevilla, a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Andalucía y a otros Ayuntamientos.

Los miembros del Tribunal observarán la Confidencialidad y el Sigilo Profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al Proceso Selectivo para el que han sido nombrados.

3. Se constituirá un Tribunal de selección por cada Grupo Profesional/Categoría del personal laboral. Por tanto, serán constituidos Tribunales de selección, de acuerdo con la siquiente clasificación:

GRUPO PROFESIONAL/CATEGORÍA

- Grupo 1: Personal ingeniero, licenciado y de alta dirección.
- Grupo 5: Personal oficial administrativo.
- Grupo 7: Personal auxiliar.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	11/41







- 4. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.
- 5. Corresponde a cada Tribunal la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las puntuaciones otorgadas a cada persona participante.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, según orden de prelación de mayor a menor puntuación obtenida en el mismo.

6. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	12/41





- 7. Las personas que formen parte de un Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.
- 8. Para la válida constitución de un Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- Si se celebran dos o más sesiones en el mismo día de un mismo proceso selectivo se redactará una única acta por día, de conformidad con el artículo 30.5 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 9. Sobre la confección de las preguntas tipo test, los miembros del Tribunal deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
- a) Las preguntas y respuestas deben ser de elaboración propia, sin recurrir a preguntas de exámenes anteriores o recopilaciones generales de cuestionarios publicados en internet o libros.
- b) Los enunciados de las preguntas deben ser claros, y, en la medida de lo posible concisos.
- c) Las respuestas correctas deben tener una base clara, legal, bibliográfica o documental, que pueda ser contrastada ante una posible alegación.
- d) Como es obvio, solo puede existir una respuesta correcta; el resto deben de ser erróneas.
- e) En este sentido, debe extremarse la precaución en ofrecer una clara respuesta acertada.
- f) Como principio general, se aconseja renunciar a respuestas que incluyen fórmulas como «todas son falsas», «todas son correctas», «ninguna es correcta», etc.
- g) Finalmente, se deben extremar las precauciones en orden al debido sigilo en la custodia de la documentación, tanto en la utilización de medios informáticos no accesibles, como en la adecuada vigilancia de la documentación impresa. En este sentido, el Tribunal se reunirá el día señalado para la realización de las pruebas correspondientes a la Fase de Oposición con la antelación suficiente a la misma, con objeto de elaborar los correspondientes ejercicios, observando la debida reserva. En consecuencia, queda expresamente prohibido la elaboración de propuestas de preguntas correspondientes a los ejercicios de la Fase de Oposición, en días diferentes por parte de los miembros del Tribunal.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	13/41







Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Corrales, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

- 10. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Décima.
- 11. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias ejecución material y ordenación administrativa que atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones conformidad con las instrucciones que éste le curse efecto.
- Contra las resoluciones adoptadas Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de de la calificación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo de la fase de Oposición así como contra las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI Fecha 09/12/202		09/12/2022 20:21:04	
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	14/41







Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento de Los Corrales, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Las reclamaciones que contra la plantilla provisional de respuestas del ejercicio tipo test sean interpuestas en el plazo anteriormente señalado de cinco días naturales, serán resueltas por el Tribunal en la publicación de la plantilla definitiva junto con la calificación ejercicio, señalando las preguntas anuladas en virtud de las impugnaciones planteadas así como las que hayan sido anuladas de oficio por el Tribunal, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todos las personas aspirantes en cuanto a la calificación obtenida. Las preguntas anuladas en ambos casos -a instancia de los interesados y/o de oficio-, serán sustituidas por las de reserva, hasta que se agoten, en cuyo caso se tendrán por no puestas, revisando el Tribunal los coeficientes de puntuación que hubiera establecido.

- 13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya, en el caso que se considere aplicable. Las personas especialistas-asesoras del Tribunal, de existir, serán objeto del correpondiente contratos administrativo de servicios.
- $14.~{\rm Los}~{\rm Tribunales}$ se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.
- 15. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en los Servicios Centrales del Ayuntamiento de Los Corrales, Plaza Diamantino, 13, 41657 Los Corrales (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

SÉPTIMA. - PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

Se celebrará en primer lugar la fase de Oposición y, posteriormente, la fase de Concurso de méritos.

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI Fecha 09/12/		09/12/2022 20:21:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	15/41







7.1. Desarrollo y calificación de las pruebas en la fase de Oposición: criterios generales.

- 1. Las personas aspirantes serán convocadas para los dos ejercicios de los que consta la fase de Oposición, que tendrán lugar el mismo día, siendo excluidas del proceso selectivo y perdiendo todos sus derechos en esta convocatoria quienes no comparezcan en el día y hora señalados.
- 2. Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.
- 3. En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.

7.2. Desarrollo de los ejercicios.

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios, que se celebrarán el mismo día:

A) Primer ejercicio (teórico):

Consistirá en realizar una prueba teórica tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Anexo III de la convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El número de preguntas vendrá definido en función del Grupo Profesional al que corresponda las plazas a las que se opta:

Grupo Profesional-Categoría 1: 75 preguntas.

Grupo Profesional-Categoría 5: 55 preguntas.

Grupo Profesional-Categoría 7: 45 preguntas.

B) Segundo ejercicio (práctico):

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	16/41







Consistirá en realizar una prueba de carácter práctico tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, de contenido práctico relacionada con las materias contenidas en el Anexo III, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo.

El número de preguntas vendrá definido en función del grupo profesional de las plazas a las que se opta:

Grupo Profesional-Categoría 1: 30 preguntas.

Grupo Profesional-Categoría 5: 20 preguntas.

Grupo Profesional-Categoría 7: 15 preguntas.

7.3. Corrección de los ejercicios.

Durante la corrección de los ejercicios tipo test, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación de la persona aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellas personas candidatas en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

7.4. Calificación de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición será obligatorio y no eliminatorio. La no superación de algún ejercicio, o la fase de conjunto no tendrá carácter eliminatorio.

Las respuestas incorrectas no penalizarán.

Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos.

Concluidos los ejercicios de la fase de Oposición, y, tras su corrección, el Tribunal hará públicas, en la Sede Electrónica, la relación de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas calificaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	17/41







OCTAVA.- SEGUNDA FASE: CONCURSO DE MÉRITOS 8.1.- Desarrollo.

Tras la publicación en BOP de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, uno por cada categoría de plaza a la que se opta, de acuerdo con la Base sexta apartado tercero, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal funcionario interino o personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en esta Corporación será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos y referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado - de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 3 de esta Base - durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

8.2.- Baremación del Concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con el artículo 2.1 de la citada Ley, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

1. Solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino /

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	18/41







contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

2. Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, con las siguientes salvedades:

Únicamente será tenida en cuenta la antiquedad en las plazas de igual denominación a la que se opta, por lo que solo se considerará la experiencia correspondiente a la categoría específica de "Abogado/a" del Ayuntamiento de Los Corrales u otras Administraciones Locales, no siendo admisible a estos efectos la experiencia como "Técnico de Administración General", "Titulado Superior", "Asesor Jurídico" ni similares, por las especiales características de la plaza objeto de convocatoria como Letrado de la Administración; en el mismo sentido, en la categoría "Técnico/a Administrativo/a" específica de sólo considerará la experiencia correspondiente al desempeño de puestos de igual denominación e idéntico Grupo de cotización.

3. Méritos que se computan (máximo 10 puntos):

Experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta	Ayuntamiento de Los Corrales	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2018 a la fecha de último día de la convocatoria	0,160 / mes	0,053 / mes
Servicios prestados desde 01/01/2013 hasta 31/12/2017	0,120 / mes	0,040 / mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcionarial o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado tercero de la presente Base.

A efectos de baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La prestación de servicios desarrollados en cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público dependientes de las Administraciones Públicas, incluidas las del propio Ayuntamiento de Los Corrales, de conformidad con el artículo 2.2. a) de la Ley 39/2015 de 1

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	19/41







de octubre, serán computados como experiencia en el apartado de "Otra Administración".

8.3.- Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

a) Criterios generales:

- En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Los Corrales:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Ayuntamiento.

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza y el grupo de clasificación.

8.4.- Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días naturales a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

8.5. Puntuación final.

La calificación definitiva se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación = ((ejercicio 1 + ejercicio 2)/2 *0,60) + (concurso*0,40)

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	ativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	20/41







En caso de empate en la puntuación final del Concurso-Oposición, los criterios de desempate serán:

- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en el Ayuntamiento de los Corrales.
- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta en otras Administraciones Públicas.
- Mayor edad.
- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opta.

8.6. Lista definitiva de Personal seleccionado.

Finalizada la selección, y, una vez resueltas las alegaciones, en su caso, el Tribunal calificador publicará en la Sede Electrónica de esta Corporación, a través de la página web www.loscorrales.es, la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, la puntuación final de la Fase de Oposición, el baremo de los méritos de la Fase de Concurso y la puntuación total de ambas fases, conforme a lo establecido en la presente Base, apartado 8.5., elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aprobadas a que se refiere la Base anterior aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de personas aprobadas, relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Segunda y Tercera.

Toda la documentación se entregará mediante fotocopia de la misma, que deberá corresponderse fielmente con su original, bajo su responsabilidad. Sin perjuicio de exigir la presentación de copia auténtica.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	21/41







requisitos exigidos, no podrán contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente Base.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en las Bases Segunda o Tercera, o habiendo sido propuesta para su contratación, no aceptase el contrato en el plazo previsto en la Base Décima, la Alcaldía podrá contratar a las personas aspirantes que sigan por orden de puntuación, a las personas propuestas como personal laboral, previa propuesta elaborada al efecto por el Tribunal de Selección para lo que deberá ser convocado nuevamente.

DÉCIMA. - CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, y, con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Ayuntamiento el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

La Alcaldía resolverá la contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que sin causa justificada, no acudiera a formalizar su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de la Base novena.

Las personas contratadas, deberán iniciar su actividad laboral en el plazo máximo de tres días naturales si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes si comporta cambio de residencia o reintegro de servicio activo.

El cómputo de los plazos de formalización del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	22/41







justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la celebración del contrato, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en el supuesto de excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

La ejecución de este proceso selectivo no generará Bolsa de Empleo Temporal.

UNDÉCIMA. - IMPUGNACIONES.

Sin perjuicio de su revisión de oficio, contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de las respectivas convocatorias, de sus Bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículo 121 y 122 de la citada Ley.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI Fecha 09/1		09/12/2022 20:21:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	23/41







Fdo: Da. Buensuceso Morillo Espada.-

ANEXO I

GRUPO / CATEGORÍA: 1

CÓDIGO	PLAZA	N.° PLAZA	s
	LABORAL	TOTAL	
AY-35	ABOGADO/A	1	1

GRUPO / CATEGORÍA: 5

CÓDIGO		N.° PLAZAS	
	PLAZA	LABORAL	TOTAL
AY-36	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A	1	1

GRUPO / CATEGORÍA: 7

CÓDIGO	PLAZA	N.° PLAZAS

	Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa		Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante		BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMAN	TE)	
Url de verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	24/41







			LABORALES	TOTAL	
AY-38.39 AUXILIAR	ES AYUDA DOMICILIARIA. 1 DEPENDENCIA	LEY	2	2	

TOTAL PLAZAS: 4

ANEXO II

PLAZA	TITULACIONES
ABOGADO/A	Título de Licenciado/a en Derecho.
TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A	Título de Bachiller o Técnico/a, Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado, o equivalente.
AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA. LEY DEPENDENCIA	Título de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril. b) Título de Técnico/a Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. d) Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. d) Título de Técnico/a Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril. e) Título de Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre. f) Título de Técnico/a en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo. g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto. h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo. i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, regula determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		mbre, reguladora de	
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	25/41







ANEXO III

GRUPO / CATEGORÍA: 1

ABOGADO/A

(1 plaza de personal laboral)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso constituyente. Características generales y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

Tema 2. El Estado Español en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

Tema 3. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo y sus formas. La Casa Real: estructura y funciones.

Tema 4. Las Cortes Generales: Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funcionamiento. Órganos y funcionamiento de las Cámaras. La función legislativa. La función de control del Gobierno. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 5. El Gobierno del Estado. Composición. Funciones. Designación, remoción y responsabilidades de sus miembros y de su Presidente. La Administración: Regulación constitucional. La Administración General del Estado: órganos superiores y periféricos. La Administración Institucional. La Administración Consultiva. La Administración Corporativa.

Tema 6. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la Justicia. La organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	26/41







Tema 8. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estado Autonómico: naturaleza jurídica y fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 9. La Administración Local: regulación constitucional. La Carta Europea de Autonomía Local. Tipología de los entes locales. Legislación vigente.

Tema 10. El Municipio: organización, competencias, elecciones municipales y regímenes especiales. La Provincia: organización, competencias, elección de los Diputados Provinciales y regímenes especiales. Las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales. El Consejo Andaluz de Concertación Local.

Tema 11. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La demarcación municipal de Andalucía. La modificación de términos municipales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La administración descentralizada del territorio municipal. Las asociaciones locales. Otras entidades de la organización territorial de Andalucía.

Tema 12. Funcionamiento de los entes locales. Potestades. Los bienes de las entidades locales. Las haciendas locales. Normas básicas sobre contratación y personal al servicio de las entidades locales. Las relaciones de control y conflicto de las entidades locales con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma. La impugnación de actos y acuerdos y ejercicio de acciones.

Tema 13. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Antecedentes y construcción del estado autonómico. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la Comunidad Autónoma. Proceso de elaboración. Reforma del Estatuto.

Tema 14. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y contenido. Derechos y deberes. Principios rectores de las políticas públicas. Garantías. Competencias de la Comunidad Autónoma. Relaciones institucionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 15. La Administración Publica: concepto y caracteres. Pluralidad de Administraciones Públicas. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración,

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			embre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	27/41







límites y control: la desviación de poder.

Tema 16. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Autonomía del Derecho Administrativo. Criterios de aplicación. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.

Tema 17. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Principios constitucionales rectores de la organización y actuación de las Administraciones Públicas. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo.

Tema 18. La Ley estatal. Leyes orgánicas y ordinarias. La Ley autonómica: sus límites. Relación entre la Ley autonómica y la estatal. Supuestos de competencia compartida. Legislación autonómica y leyes de armonización. Supletoriedad del Derecho estatal. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley en los ámbitos estatales y autonómicos.

Tema 19. El Reglamento administrativo. Jerarquía de los reglamentos. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Órganos con potestad reglamentaria. La eficacia normativa del reglamento: su inderogabilidad singular. Los actos administrativos generales y las instrucciones, circulares y órdenes de servicios. El procedimiento para la elaboración de los reglamentos.

Tema 20. Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Figuras de traslación o alteración de las competencias: la descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otros mecanismos.

Tema 21. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. El silencio administrativo. La eficacia del acto administrativo: la notificación y la publicación. La ejecutoriedad de los actos administrativos. La invalidez de los actos administrativos.

Tema 22. El procedimiento administrativo. El procedimiento administrativo común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Fases del procedimiento. Formas de terminación. Ejecución.

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	28/41







- Tema 23. Las especialidades del procedimiento administrativo común. La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador. Las reclamaciones económico- administrativas.
- Tema 24. El control de la Administración Pública: Los recursos administrativos. La revisión de oficio. La revocación. La rectificación de errores.
- Tema 25. Concepto de Administración Publica a efectos del recurso contencioso- administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de sus respectivas competencias: la distribución de competencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia y los recursos contra las mismas.
- Tema 26. El Derecho Comunitario: concepto y caracteres. Tipología de fuentes. Aplicación y eficacia del Derecho Comunitario en los Estados miembros. Las Comunidades Autónomas y el Derecho Comunitario.
- Tema 27. El Derecho objetivo. Las fuentes del derecho en general y, en especial, del sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio. El Derecho Civil.
- Tema 28. La relación jurídica. Sujetos de la relación: personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.
- Tema 29. Los derechos reales: concepto y clases. La propiedad. El usufructo. Los derechos reales de garantía: hipoteca, prenda, hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento. El Registro de la Propiedad. El Registro de bienes muebles.
- Tema 30. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.
- Tema 31. El Código Penal vigente: sistemática y principios inspiradores. La aplicación de las leyes penales en el tiempo, en el espacio y en relación con las personas.
- Tema 32. Delitos contra la Administración Pública (I). Concepto de autoridad y personal funcionario a efectos penales. Prevaricación. Abandono de destino y omisión del deber de

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, re determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		embre, reguladora de	
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	29/41







perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos.

Tema 33. Delitos contra la Administración Pública (II). Cohecho. Tráfico de influencias. Malversación. Otros supuestos previstos en el Título XIX del Libro II del Código Penal.

Tema 34. Delitos relativos a la ordenación del territorio y urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 35. El proceso civil. Naturaleza, extensión y límites. La Ley de Enjuiciamiento Civil. La competencia: reglas. Apreciación de oficio. La declinatoria. Las partes. Capacidad procesal y legitimación procesal. Sucesión procesal. Representación y defensa técnica de las partes.

Tema 36. El juicio ordinario: caracteres y procedimiento.

Tema 37. El juicio verbal: caracteres y procedimiento.

Tema 38. La sentencia. Sus efectos jurídicos: cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Otras formas de terminación del proceso. Las costas y las tasas judiciales.

Tema 39. El proceso penal. Naturaleza, extensión y límites. La Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes en el proceso penal. Criterios y reglas para determinar la competencia en el proceso penal. Cuestiones prejudiciales. Recursos contra las resoluciones de los tribunales y jueces de instrucción.

Tema 40. El proceso penal ordinario: fases y carácter supletorio de su regulación. Modos de iniciación del mismo. El sumario: su objeto. Exposición de las principales diligencias sumariales. Plazos de la instrucción. Auto de conclusión del sumario. El procesamiento: efectos y recursos contra éste. El juicio oral y sentencia.

Tema 41. El procedimiento penal abreviado.

Tema 42. El Derecho del Trabajo: Naturaleza y caracteres. Fuentes del Derecho del Trabajo. Los convenios colectivos: Concepto y régimen jurídico. La integración del convenio colectivo en el sistema de fuentes. La aplicación de las normas laborales.

Tema 43. El contrato de trabajo. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción del contrato de

Código Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	30/41







trabajo.

Tema 44. El personal laboral. Peculiaridades del Derecho Laboral en su aplicación a la Administración Pública.

Tema 45. La Jurisdicción Social: Consideraciones Generales. Órganos. El proceso ordinario. Procesos especiales.

Código Seguro de Verificación	eguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		mbre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	31/41







GRUPO / CATEGORÍA: 5

TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO/A

(1 plaza de personal laboral)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Proceso constituyente. Características generales y estructura. Valor normativo. La reforma constitucional. La defensa jurídica de la Constitución. Valores superiores y principios inspiradores de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales y las libertades públicas en España. Garantías y restricciones.

Tema 2. El Estado Español en la Constitución. Estado de derecho. Estado social. Estado democrático. Modelo económico constitucional. La participación social en la actividad del Estado, su inserción en los órganos de la Administración.

Tema 3. La organización territorial del Estado en la Constitución Española. El Estado Autonómico: naturaleza jurídica y fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Tema 4. La Administración Publica: concepto y caracteres. Pluralidad de Administraciones Públicas. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

Tema 5. Los órganos administrativos: concepto y naturaleza. Clases de órganos, especial referencia a los colegiados. La competencia: naturaleza, clases y criterios de delimitación. Figuras de traslación o alteración de las competencias: la descentralización, la desconcentración, la delegación, la encomienda de gestión y otros mecanismos.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y

Código Seguro de Verificación	idigo Seguro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de		embre, reguladora de
Firmante	Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI Página		32/41	







requisitos. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 7.- La eficacia y validez del acto administrativo. La nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto y clases.

Tema 10.- La Administración Local I. La provincia: organización y competencias.

Tema 11.- La Administración Local II. El municipio: organización y competencias.

Tema 12.- El Presupuesto General de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases.

Tema 13.- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Archivo electrónico de documentos.

Tema 14.- Los Contratos administrativos en la esfera local: legislación reguladora. Competencias en materia de contratación en las Entidades locales.

Tema 15.- Los Bienes de las Entidades locales: concepto, clases. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales locales, enajenación, cesión y utilización.

Tema 16.- El Ordenamiento Jurídico Laboral.

Tema 17.- El personal al servicio de las Administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de	20, de 11 de novie e confianza.	embre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI Página		33/41	







públicas. Clases de personal. Derechos y deberes del personal empleado público.

Tema 18.-El régimen retributivo aplicable a los empleados públicos de la administración local.

Tema 19.- El Régimen de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 20. Gestión de recursos humanos con INPRORP: Registro de Personal y Nóminas.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de	20, de 11 de novie e confianza.	mbre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	34/41







GRUPO / CATEGORÍA: 7

AUXILIAR AYUDA DOMICILIARIA. LEY DEPENDENCIA

(2 plazas de personal laboral)

Tema 1: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus modificaciones.

Tema 2: El Servicio de Ayuda a Domicilio. Definición y Finalidad.

Tema 3: Higiene personal de las personas dependientes. Aseo personal, baño, ropas. Sistemas de registro de la prestación del servicio.

Tema 4: Características de la prestación de la Ayuda a domicilio.

Tema 5: Objetivos de la Ayuda a domicilio.

Tema 6: Actuaciones básicas de la prestación de la Ayuda a domicilio: A) Actuaciones de carácter doméstico. B) Actuaciones de carácter personal. C) Actuaciones de carácter educativo. D) Actuaciones de carácter rehabilitador.

Tema 7: Funciones del auxiliar de ayuda a domicilio.

Tema 8: Derechos de la ciudadanía en relación a los servicios sociales.

Tema 9: Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

Tema 10: Obligaciones de las personas usuarias de los servicios sociales.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de	20, de 11 de novie e confianza.	embre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI Página		35/41	





ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

D./Da., D.N.I./N.I.E.,
con domicilio en la C/, de
la localidad de, provincia de, C.P.
, móvil, email:
, en relación a la CONVOCATORIA DEL
CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO
PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL ENMARCADA EN LA LEY
20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
(Indicar nombre y Código de la Plaza:), en las
condiciones establecidas en las Bases que regulan el Proceso
Selectivo, que declaro conocer y aceptar, SOLICITO mi admisión
como aspirante al Proceso Selectivo, acompañando la siguiente
documentación (Táchese el documento que SÍ se acompañe):
☐ Fotocopia del D.N.I. o N.I.E., o documentación equivalente en
su caso.
□ En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación
correspondientes a otra Administración Pública distinta del
Ayuntamiento de Los Corrales, de conformidad con la Base Octava.
\square Resto de documentación prevista en las Bases de la presente
Convocatoria.
Al margen de estos documentos, requeridos a efectos de admisión,
acompaño los siguientes documentos, a efectos de baremación,
conforme se señala en las presentes Bases:
01.
02.
03.
04.
٥٦
05.
06.
00.

	Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de	0, de 11 de novie e confianza.	mbre, reguladora de
Firmante BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)				
	Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	36/41







07.

08.

09.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

(De existir más documentos, se adjuntará una hoja anexa FIRMADA, señalando nombre y apellidos, y especificando los documentos)

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no estando incurso en causa de incapacidad, con arreglo a la Legislación Vigente y no padecimiento de enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o sea incompatible con el desempeño

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de	20, de 11 de novie e confianza.	mbre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	37/41









de las correspondientes funciones y tareas inherentes a la Plaza. La minusvalía se acreditará mediante dictamen médico.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Los Corrales.
- Igualmente, consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Los Corrales, siendo tratados bajo su responsabilidad con la finalidad de realizar Procedimiento de Selección, tanto actuales como futuros, teniendo el firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento.

Por todo ello solicita se le admita al Proceso Selectivo a que se refiere la presente instancia.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad, conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de	20, de 11 de novie e confianza.	mbre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	38/41







Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración exigidos en la presente Convocatoria.

Por la presente, el interesado AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento a recabar tales datos, indicando a continuación el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

- 1...
- 2...
- 3...
- 4...
- 5...
- 6...
- 7...
- 8...

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos Datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).-

He sido informado que el Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de Expedientes Administrativos.

Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
Domicilio del Responsable	Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. C.P.: 41657. C.I.F. Núm.: P4103700C. Sede Electrónica: https://sede.loscorrales.es/opencms/opencms/sede. Teléfono: 955917733.
Finalidad Principal	La finalidad de este tratamiento es la gestión de Procesos Selectivos en materia de personal. Los tratamientos relacionados con pruebas de concurrencia competitiva están afectados por la Normativa sobre Transparencia, por lo que los datos personales identificativos de las personas participantes y sus resultados en las pruebas serán publicados en los medios habilitados al efecto.

Código Seguro de Verificación	guro de Verificación IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI		09/12/2022 20:21:04
Normativa	Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		embre, reguladora de
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI Página		39/41	







Conservación de los datos	Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración pública.
Legitimación/ Bases jurídicas	Consentimiento de persona interesada. Ejercicio de Poderes Públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una Obligación Legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Desarrollo de las Competencias municipales conferidas por la Legislación Estatal y Autonómica reguladora del Régimen Local. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Juridico del Sector Público. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los
	Trabajadores. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local. Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en los casos legalmente previstos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Para ejercer estos derechos, se debe dirigir una solicitud al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), indicando «Delegado de Protección de Datos» en la que conste claramente, además de su petición, su nombre, apellidos y copia o referencia a un número de documento válido y vigente acreditativo de su identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte). Esta solicitud puede realizarla mediante: (1).Correo ordinario. Dirigido al Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla). Oficina de Asistencia en materia de Registros, Plaza Diamantino García Acosta, s/n. Los Corrales. 41657, indicando: «Delegado de Protección de Datos». (2).Instancia en Sede Electrónica.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	40/41







En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos. Para esta verificación, el Ayuntamiento utilizará la potestad de verificación especificada en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Asimismo, se puede realizar reclamaciones sobre sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Fecha y firma

Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo: Da. Buensuceso Morillo Espada".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (Dirección: https://sede.loscorrales.es/), en su Portal de la Transparencia (Dirección: http://transparencia.loscorrales.es/es/) para mayor difusión.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro Recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Los Corrales a fecha de firma electrónica.— La Alcaldesa, Dª. Buensuceso Morillo Espada.

Código Seguro de Verificación	IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Fecha	09/12/2022 20:21:04	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	BUENSUCESO MORILLO ESPADA (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7BUKK3L5NDX2NKTRNN73QUGI	Página	41/41	

